

Expediente: **5467/14**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN MARTIN 573/575 C/ MARTEAU JUAN MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **30/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27206923313 - *CONSORCIO SAN MARTIN 573/575, -ACTOR*

90000000000 - *ZOTTOLI, FERNANDO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *MARTEAU, JUAN MANUEL-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

27206923313 - *VARONA, MONICA ALICIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 5467/14



H104087145132

Juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN MARTIN 573/575 c/ MARTEAU JUAN MANUEL s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N.º 5467/14.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 de mayo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN MARTIN 573/575 c/ MARTEAU JUAN MANUEL s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS”, y;

CONSIDERANDO

I.- La presentación de la parte actora con cargo electrónico de fecha 17/02/2022 en la que dedujo ampliación por las expensas adeudadas por las unidades 11 y 13 en el período comprendido entre los meses de septiembre del 2.019 y julio del 2.021, por las unidades 11 y 13 de San Martín 573/575 por los importes de \$49.769 y \$ 68.013 respectivamente. Adjuntó certificados de deuda y formuló reserva de ampliar expensas que se generen por períodos posteriores.

II.- Intimado de pago con la diligencia de fecha 29/03/2022, el ejecutado dejó vencer el término sin oponer excepciones.

III.- Oblada por la actora en su integridad la planilla, mediante proveído de fecha 04/04/2023 se llamaron los autos a despacho para resolver. Quedando en condiciones de emitir pronunciamiento.

IV.-Examinados los instrumentos traídos a ejecución y constituyendo los certificados de deuda títulos hábiles, corresponde hacer lugar a lo solicitado y acumular el importe reclamado (art.524 CPCC).

V.- Las costas se imponen al demandado vencido (art.60 y 61 CPCC).

VI.- A los efectos de determinar los honorarios en el presente juicio, la actualización del monto asciende a la suma de \$ 117.782 que se reduce en un 30% al no haber excepciones y sobre la base obtenida de \$ 82.447,40 se aplica el 14% de la escala prevista en art. 38 de L.A. y se obtiene la suma de \$11.542,63 que se incrementa en el 55% por el doble carácter en el que actúa la apoderado de la actora, conforme Arts.14, 38, 39, 62 y demás concordantes de la ley 5480. Por ello,

RESUELVO

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN MARTIN 573/575** contra **MARTEAU JUAN MANUEL** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 72/100 (\$261.463,72)** monto que comprende el capital reclamado originalmente de \$34.452,69 con sentencia de trance firme de fecha **05/12/2018** (ff.138/140), más el de ampliación de la demanda con sentencia de trance y firme de fecha 26/10/2021; más el de ampliación de demanda que asciende a \$117.782, correspondientes a las expensas generadas por las unidades 11 y 13 en el período comprendido entre septiembre del 2.019 y julio del 2.021, con más los intereses que dan cuenta las sentencias de fecha 05/12/2018, y 26/10/2021, los que se aplicarán desde que el capital originario y sus ampliaciones son debidos.

II.- COSTAS a la demandada vencida.

III.- REGULAR honorarios a la letrada **MÓNICA ALICIA VARONA** en su doble caracter como apoderada de la parte actora, por actuaciones realizadas en autos, en la suma de **\$17.891,07 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 07/100)**.

HAGASE SABER

CECILIA MARIA SUSANA WAYAR

JUEZA

AAS

Actuación firmada en fecha 29/05/2023

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.